

Ordenanza número 31 (ABRIL 21)

por la cual se fomenta la formación de la Sociedad de Agricultores y se provee a la defensa del cultivo del café y otras industrias.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1º Créase en la capital del Departamento una sociedad que se denominará «Sociedad de Agricultores del Norte de Santander».

Artículo 2º Para el establecimiento de esta sociedad, el Gobernador del Departamento convocará una Junta de agricultores de reconocida honorabilidad en número no menor de veinte (20) los cuales nombrarán la Junta directiva que se compondrá de nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Artículo 3º El personal de la sociedad se renovará por terceras partes en los diez primeros días del mes de Junio de cada año. El orden de renovación será el inverso del que resulte del número de votos que obtengan en la Junta de que se habla en el artículo segundo. Con tal objeto la elección se declarará por orden numérico decidiendo los empates por medio de la suerte.

Artículo 4º Para las deliberaciones de la Junta Directiva se entiende que hay quorum con tres de sus miembros mas el Presidente o dignatario que lo reemplace en su defecto.

Artículo 5º La sociedad tendrá un Secretario de su libre nombramiento y remoción que puede ser uno de los miembros de ella. En caso de no ser miembro de la sociedad tendrá voz pero no voto.

Artículo 6º Destínase del Tesoro Departamental la suma de ochenta pesos (\$ 80) como auxilio mensual para la sociedad. Esta suma se dividirá entre los gastos que ocasionen el funcionamiento de la sociedad y la publicación de un boletín semanal de información y propaganda.



El boletín publicará semanalmente las cotizaciones en el exterior de los principales artículos de exportación, una revista del mercado del Departamento, datos estadísticos e informaciones comerciales de interés para la agricultura. Además, publicará artículos de propaganda sobre asuntos agrícolas procurando dar a conocer a los agricultores los más modernos métodos de explotación agrícola.

Artículo 7.^o Son deberes de la sociedad:

- a) Levantar un censo de agricultores del Departamento, para lo cual podrá dirigirse a los Alcaldes y a las oficinas de estadística municipal en solicitud de datos pudiendo exigir a los inmediatos superiores de estos empleados la imposición de multas en caso de renuencia.
- b) Fomentar la siembra, cultivo y recolección del café por métodos modernos.
- c) Acreditar un tipo del café y hacerle la debida propaganda en el exterior.
- d) Fomentar el desarrollo de la agricultura en todos sus ramos.
- e) Hacer una estadística especial de la industria cafetera, con indicación de los nombres de propietarios de fincas, la extensión de estas, el número de matas, la calidad del grano, y su producción en cada finca, y demás datos que a juicio de la sociedad fueren convenientes para el mejor levantamiento de la estadística.
- f) Presentar anualmente a la Asamblea un informe detallado de sus labores e incluir en ese informe las opiniones de la Sociedad, sobre las medidas que deben dictarse para el mejor fomento de la agricultura.
- g) Fomentar la construcción de viviendas higiénicas para los labriegos y sus familias y llevar con el auxilio de la Dirección de Higiene Departamental la propaganda contra la anemia tropical y el paludismo, en defensa del agricultor y del porvenir del Departamento.
- h) Propender por el mejoramiento de los caminos.

Artículo 8º La sociedad podrá establecer sucursales en los centros comerciales del Departamento.

Artículo 9º La sociedad dictará su reglamento de régimen interno en concordancia con la presente Ordenanza pudiendo complementar sus funciones.

Expedida en San José de Cúcuta, a trece de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VICTOR M. PÉREZ.

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta.
Abril 21 de 1925*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza número 32.

(ABRIL 21)

por la cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,
en uso de sus facultades legales,*

ORDENA:

Artículo 1º Para atender a los gastos que oca-
sione la prórroga de la Asamblea, ábrese un crédi-
to suplemental al Presupuesto de gastos vigente
por la suma de seis mil treinta y tres pesos, treinta
y un centavos (\$ 6,033-31) oro, imputable al